



Resolución Directoral N° 439 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

05 OCT. 2021

Ayacucho,.....

VISTO: El oficio N° 046/BCT N° 34/E.S/S-4/05.00 de la Comandancia del Batallón Contrterrorista "LA OROYA" N° 34 del Ejército Peruano; informe N° 022-2021-AM/JL/JF.HRA del Responsable de Almacén de Medicamentos; Informe N° 621-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J de la Unidad de Logística; Informe N° 191-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-DA, de la Dirección de Administración, referente a la transferencia definitiva de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en riesgo de vencimiento por sobre stock, en el Hospital Regional de Ayacucho al Batallón Contrterrorista "LA OROYA" N° 34 del Ejército Peruano; y Memorando N° 569-2021-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002/SA-DM, se aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e insumos Médico-Quirúrgico (SISMED), modificado por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, en cuyo artículo 1° numeral 9.11 dispone: "Las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre stock, con fecha próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por cambio de la capacidad resolutoria del establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en el numeral 5.1, definiciones operativas 5.1.22, señala; que la



Resolución Directoral N° 439 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 05 de 02 de 2021

transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Que, mediante Oficio N° 046/BCT N° 34/E.S/S-4/05.00, de fecha 10 de febrero del 2021, el CMDTE del BCT "LA OROYA" N° 34 del Ejército Peruano solicita donación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, con que cuenta el Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 022-2021-AM/JL/JF.HRA, de fecha 06 de setiembre del 2021, el responsable del almacén de medicamentos del Hospital Regional de Ayacucho, comunica que el Batallón Contraterrorista "LA OROYA" N° 34 del Ejército Peruano solicita transferencia definitiva al Hospital Regional de Ayacucho; de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos en riesgo de vencimiento por sobre stock, de acuerdo al Oficio N° 046/BCT N° 34/E.S/S-4/05.00;

Que, mediante Informe N° 621-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"AMLL"A-LOGISTICA/J, de fecha 14 de setiembre del 2021, el jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Ayacucho, solicita emisión del Acto Resolutivo por transferencia definitiva de medicamentos por riesgo de vencimiento por sobre stock en el Hospital Regional de Ayacucho; en atención del Oficio N° 046/BCT N° 34/E.S/S-4/05.00;

Que, mediante Informe N° 191-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DA, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Oficina de Administración, solicita emisión de acto resolutivo para la transferencia definitiva de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos con riesgo a vencimiento por sobre stock, al Batallón Contraterrorista "LA OROYA" N° 34 del Ejército Peruano; siendo ello así, es procedente autorizar su transferencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2021-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-YMLA, de fecha 09 de febrero del 2021, la responsable de productos farmacéuticos del AEM - HRA informa sobre la transferencia de productos farmacéuticos del Hospital Regional de Ayacucho para el Batallón Contraterrorista "LA OROYA" N° 34 del Ejército Peruano, con la finalidad de garantizar el acceso de productos al personal militar del puesto de Comando BBCCTT de Collpa y Pacobamba en la Región de Ayacucho, por



Resolución Directoral N° 439 -2021

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

05 OCT. 2021

Ayacucho,

encontrarse los productos en condición de no rotación, ya que estos productos serán utilizados para garantizar el abastecimiento de dicha Unidad Ejecutora;

Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS EN RIESGO DE VENCIMIENTO, EN EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO AL BATALLÓN CONTRATERRORISTA "LA OROYA" N° 34 DEL EJÉRCITO PERUANO, conforme a lo plasmado en el Oficio N° 046/BCT N° 34/E.S/S-4/05.00, de los productos que se detallan en el Pedido – Comprobante de salida N° 00136, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Jefe del Departamento de Farmacia adopte las medidas correctivas para evitar el sobre stock de medicamentos y afines, bajo apercibimiento de remitir partes a la Secretaría Técnica.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, partes a la Secretaría Técnica a fin de que se determine responsabilidades a quienes dieron lugar al sobre stock de medicamentos y afines.



Resolución Directoral N° 439 -2021

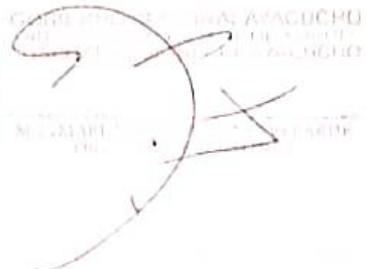
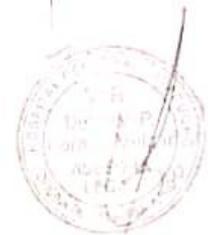
GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 05 de Julio, 2021

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal Transparencia su publicación según corresponda, con las formalidades de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOP/VE-HRA
THT/DIR-ADM
HCO/DIR-OPP
DPCM/AJ
ENAC/UP
RFVG/Selección